

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00045-00
CAUSANTE: HONORIO RINCON

Inadmítase la anterior demanda de sucesión intestada, del causante **HONORIO RINCON**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese el hecho 7, respecto de lo indicado sobre la “adición de la partición”, es decir, indíquese, si ya se había adelantado antes un proceso de sucesión y esta es una adición, de ser el caso, relaciónese todo lo referente a dicho proceso.
2. Indíquese si existen otros herederos determinados conocidos, de ser el caso, acredítese dicha condición, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8° artículo 489 Ordenamiento Procesal.
3. Corrija-se el poder conferido y el libelo demandatorio respecto a la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **27 de enero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario